JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. ENDOSATARIO EN PROCURACION BENITEZ ABOGADOS SAS.
DEMANDADOS: HEBER ARMANDO CHACON SILVA Y ANGEL MIGUEL CHACON.
RADICADO No. 682094089-001-2020-00040-00

ASUNTO: Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por BANCOLOMBIA S.A., mediante endosatario en procuración BENITEZ ABOGADOS SAS, contra HEBER ARMANDO CHACON SILVA Y ANGEL MIGUEL CHACON, sobre memorial que antecede suscrito por la parte demandante.

CONSIDERANDO,

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita se decrete la terminación total del presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento.

Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y el archivo del expediente.

La parte actora renuncia a los términos de ejecutoria de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A. mediante endosatario en procuración BENITEZ ABOGADOS S.A.S. en contra de HEBER ARMANDO CHACON SILVA Y ANGEL MIGUEL CHACON, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en este proceso. Líbrese los oficios y déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Admitir la renuncia de términos solicitada por el actor.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejandolas constancias del caso.

NOTIFIQUESE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

EL JUEZ

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES
NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 29 **de Noviembre de 2021** JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA SECRETARIO